



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Radicado: 2002-00236

Asunto: Ordena oficiar

Se incorpora el memorial que antecede, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad, mediante el cual deja por cuenta de este Despacho, en virtud del embargo de remanentes comunicando mediante oficio 474 del día 2 de abril de 2022, las medidas de embargo y secuestro que recae sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula, 001-812535 y 001-812536 de propiedad de Nicolás Darío Giraldo Serna, sin embargo, se ordena oficiar a ese juzgado informándole que por providencia del 01 de diciembre de 2010, dentro del presente proceso, se declaró la terminación por desistimiento tacito y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 agt 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9d22599b03468ecdb33932dd7425557bef20afac41a01938ea10e1e00ee439**

Documento generado en 14/08/2023 11:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>